

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO Industrial y de Servicios No. 6

“LEONA VICARIO”

CICLO ESCOLAR 2023-2024

El CBTis No. 6, ofrece educación a los adolescentes con un enfoque de equidad de género a la no discriminación y no al bullying al fin de evitar el abandono escolar.

En esta etapa existen factores que vulneran la población escolar, haciendo necesario un marco normativo que oriente la toma de decisiones para un buen proceder en las relaciones con padres de familia y personal de la institución.

El siguiente Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene como finalidad brindar un marco normativo para los derechos y obligaciones de los estudiantes, las relaciones interpersonales entre ellos y los trabajadores educativos, coadyuvando en la integración de las normas sociales que deben observar como parte de la comunidad educativa.

CAPITULADO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II
CRITERIOS DE EVALUACION DE ACUERDO A LOS TIPOS DE UAC'S Y/O ASIGNATURAS

CAPITULO III
DELAS ASISTENCIAS

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO V
DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO VI
DELAS SANCIONES

CAPITULO VII
DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPITULO VIII
PROCEDIMIENTO DE BAJA POR FALTAS MUY GRAVES

CAPITULO IX
TRANSITORIOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Reglamento regirá las relaciones del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 6 “Leona Vicario”, mismo que en adelante se denominará la institución, con sus aspirantes y estudiantes del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública.

El Reglamento Interno del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 6 “Leona Vicario”, es válido y aplicable únicamente dentro de las instalaciones de la institución, por lo que cualquier situación que se presente fuera de la misma, las partes involucradas se someterán a las disposiciones de la autoridad competente.

Artículo 2.- Se considera que un aspirante se convierte en alumno (a) del Plantel, después de haber concluido el proceso de ingreso, que establece el CENEVAL acreditando el examen y realizando el trámite de inscripción en la INSTITUCION.

Artículo 3.- No se tramitará ninguna inscripción o reinscripción fuera de los períodos señalados en el calendario escolar; quien no se inscriba o reinscriba dentro del plazo establecido perderá el semestre.

Para el proceso de inscripción o reinscripción el alumno(a) deberá cumplimentar su solicitud y la institución le indicará la documentación a presentar, la cual deberá entregarse dentro de los días y horas hábiles que la institución determine para tal efecto.

El alumno(a) podrá reinscribirse con un máximo de 2 UAC'S Y/O ASIGNATURAS no acreditadas o con una asignatura y un módulo no acreditado.

Artículo 4.- Cuando los estudiantes sean menores de edad, deberán realizar los trámites de inscripción, reinscripción, reingreso o bajas en compañía de su padre, madre o tutor.

En caso de ser mayor de edad el alumno(a) está obligado a asignar a un familiar consanguíneo en primer grado que lo podrá asistir durante su tránsito académico en la institución, debiendo presentar copia de la identificación oficial de dicha persona.

Artículo 5.- Es responsabilidad de los alumnos y las alumnas, padres, madres de familia y/o tutores legales e institución educativa, la formación educativa y académica de los educandos, por lo consiguiente, deberán participar activamente en todos los programas y proyectos del centro de estudios.

CAPITULO II CRITERIOS DE EVALUACION DE ACUERDO A LOS TIPOS DE UAC'S Y/O ASIGNATURAS

Artículo 6.- La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo, continuo, sumativo y participativo, que consiste en valorar durante los períodos señalados en el calendario escolar establecido por la Institución, los aprendizajes y las competencias adquiridos por los estudiantes del plantel.

Artículo 7.- Por la naturaleza de su contenido, las UAC'S y/o asignaturas que se imparten en los distintos bachilleratos se clasifican en: Componente Básico y Propedéutico; y Componente Profesional

Artículo 8.- Las tareas son obligaciones del estudiante para realizarlas fuera del aula y consisten en: investigaciones, elaboración de trabajos, ensayos, ejercicios, actividades prácticas, proyectos, etc

Artículo 9.- Las UAC'S del componente básico y propedéuticas se evaluarán de acuerdo al plan de evaluación que cada profesor(a) indique al inicio del semestre y en cada uno de los tres parciales. Además para tener derecho a evaluación, el (la) alumno (a) deberá cubrir el 80% mínimo de asistencia, de lo contrario tendrá NP (no presente) en su evaluación final y perderá el derecho a examen extraordinario, haciendo un recursamiento intersemestral de la materia para poder acreditar.

Artículo 10.- En las UAC'S Y/O ASIGNATURAS del componente profesional se valoran las habilidades, destrezas y aptitudes logradas por el estudiante en los ejercicios y prácticas realizadas en cada uno de los tres parciales. Sin embargo cada profesor(a) deberá indicar su plan de evaluación para cada parcial durante el semestre. Para tener derecho a evaluación, el (la) alumno (a) deberá cubrir el 80% mínimo de asistencia, de lo contrario tendrá NP en su evaluación final y no podrá hacer su recursamiento intersemestral en el periodo de regularización inmediato, lo tendrá que hacer hasta el siguiente año para poder acreditar la materia.

Artículo 11.- El alumno podrá presentar hasta tres exámenes extraordinarios, siempre y cuando haya obtenido NA, en caso de obtener NP tiene que presentar curso intersemestral de las materias de componente básico y propedéutico, teniendo derecho únicamente a dos cursos intersemestrales.

El alumno podrá presentar dos recursamientos intersemestrales, es decir materias de componente básico y propedéutico con NP o en su caso un submódulo con NA.

Si el alumno obtiene NP en algún submódulo, tendrá que recurrir a contrarturno el módulo completo.

Si el alumno reprueba una materia del submódulo y no la pasa en el período inmediato tiene que cursar todo el módulo a contrarturno cuando se aperture la UAC.

La no aprobación de dos módulos es causa de baja.

El alumno podrá reinscribirse al siguiente semestre cuando acredite todas las UAC'S Y/O ASIGNATURAS y módulos de los semestres anteriores.

CAPÍTULO III DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 12- Los estudiantes deben cubrir el 80 % de asistencias como mínimo para tener derecho a los períodos de evaluación parcial o final de semestre, la asistencia a clases ayuda a evitar problemas de reprobación sobre todo porque la evaluación es continua.

Cuando el(a) alumno(a) falte tres días consecutivos o más a sus actividades académicas debe solicitar su justificante a la Oficina de Orientación Educativa por parte del padre, madre, tutor legal o persona asignada, dentro de los primeros tres días hábiles siguientes de su inasistencia.

Las inasistencias solo se justifican en los casos siguientes:

C.1). Presentar comprobante médico con indicaciones de incapacidad para asistir a clases y/o guardar reposo, dicho documento debe ser presentado en la oficina de Orientación Educativa en su turno, pasando al departamento de Servicios Escolares para su Vo. Bo., en los primeros tres días hábiles siguientes de su primera inasistencia.

C.2). Situaciones de fuerza mayor, con consentimiento y autorización del padre o madre de familia o tutor legal, quien deberá presentarse en la oficina de Orientación Educativa en su turno para tramitar su justificante, en los primeros tres días hábiles siguientes después de su inasistencia.

En caso de que el(a) alumno(a) tenga que retirarse del plantel durante su horario de clases, el padre, madre de familia, tutor legal o persona asignada debe solicitar por escrito el permiso correspondiente a la Oficina de Orientación Educativa.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 13.- Son derechos del estudiante con respecto a:

I. La expresión, afiliación y atención:

- Expresar libremente sus opiniones sobre todo en los asuntos que conciernen al plantel, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores, guardando el debido respeto a la Institución y a sus miembros.
- Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando respete las disposiciones reglamentarias vigentes del Plantel, guarde el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad estudiantil y se abstenga de realizar dentro de las instalaciones cualquier propaganda o acto de proselitismo sobre el particular.
- Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio del plantel y por los demás estudiantes.

II. La participación:

- Organizarse libremente dentro o fuera del plantel con fines de carácter cultural, deportivo, social, profesional, filantrópicos o altruistas, sin alterar el orden ni perturbar las labores propias del plantel y con previa aprobación de la autoridad correspondiente cuando así se requiera.
- Proponer por escrito a las autoridades del plantel toda clase de iniciativas de mejora a servicios e instalaciones.

III. Ser informado:

- Ser informado de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar trámites administrativos dentro de las instalaciones.
- Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico.
- Conocer la forma en que va a ser evaluado en cada una de sus UAC'S Y/O ASIGNATURAS de cada uno de los semestres.

IV. El acceso y permanencia en el Plantel:

- Portar la credencial que acredita su calidad de estudiante, de manera obligatoria.
- Disfrutar de libre acceso, tránsito y utilización de las instalaciones del plantel, en su turno correspondiente, mostrando su credencial vigente.

CAPÍTULO V DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 14.- Son deberes del estudiante con respecto a su comportamiento, involucramiento y responsabilidades los siguientes:

- Participar activamente en los programas de difusión cultural, y demás actividades extensionales, que lleve a cabo el plantel dentro o fuera de sus instalaciones.
- Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones.
- Rendir de forma respetuosa honores a los símbolos patrios de conformidad al programa institucional como parte del fomento a los valores universales.
- Conocer el plan de estudios al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación que regula su estancia como estudiante del Plantel.
- Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes del plantel, evitando su deterioro o destrucción intencional, denunciando a los responsables ante las autoridades de la Institución.
- Tratar a los miembros de la comunidad estudiantil del plantel y a los trabajadores del mismo con el debido respeto, convivir con armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio de la Institución, así como no involucrar a personas ajenas a la Institución, dentro o fuera del plantel, en caso contrario los involucrados serán los únicos responsables de los hechos o actos que se deriven.
- Observar buena conducta como estudiante del plantel y como parte de la comunidad estudiantil, tanto en los espacios, como en prácticas externas, visitas y eventos fuera del aula tanto a nivel local como estatal y/o a nivel nacional.
- Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas, así como cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza-aprendizaje de los cursos en que participe.
- Colaborar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente.
- Estar al pendiente de las actividades académicas y trámites administrativos que le competen, participando en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes.
- Con respecto a su presentación, deberán portar su uniforme del diario, con ropa deportiva en los días que tenga educación física, en los días de uso de Laboratorio deberá constreñirse a lo señalado en el "Protocolo del Uso de Talleres y Laboratorios Técnico en Laboratorista Clínico CBTIS No. 6" específicamente los numerales 7, 12, 13 y 17, y en los días de uso de Taller de Electrónica se deberá cumplir con lo especificado en el "Protocolo del Uso de Talleres y Laboratorios Técnico en Electrónica CBTIS No.6" en los numerales 8, 10, 14 y 15. El uso y/o portación de gorras, boinas, capuchas y lentes de sol quedan prohibidos, salvo en los casos que sean parte de una prescripción o recomendación médica, debiendo en tal caso entregar una copia de dicha determinación médica al área de Orientación Educativa.
- No se permite el consumo de alimentos y bebidas dentro de las aulas, se deben usar los espacios y horarios de receso para el consumo de alimentos. Debiéndose también observar lo establecido en el "Protocolo del Uso de Talleres y Laboratorios Técnico en Electrónica CBTIS No.6" numeral 19 y en el "Protocolo del Uso de Talleres y Laboratorios Técnico en Electrónica CBTIS No.6" numeral 12.
- Cada alumno(a) es responsable de sus objetos personales por lo que la Institución se deslinda de cualquier responsabilidad respecto a cualquier daño o deterioro que sufran los objetos, prendas y/o materiales, así como del extravío, olvido o abandono de los mismos en las instalaciones.
- Queda estrictamente prohibido el uso de celulares, y cualquier aparato reproductor de audio y video que distraiga el trabajo académico en las aulas, talleres, laboratorios, actos cívicos, además es absoluta responsabilidad de quien los ingrese al Plantel, por lo que la institución se deslinda de cualquier posible daño, deterioro o extravío de dichos objetos, que el alumno(a) ingrese al plantel. Debiéndose también observar lo señalado en el "Protocolo del Uso de Talleres y Laboratorios Técnico en Laboratorista Clínico CBTIS No. 6" y el "Protocolo del Uso de Talleres y Laboratorios Técnico en Electrónica CBTIS No.6" numerales 26 y 16 respectivamente.
- Se prohíbe grafitear las instalaciones, butacas, pizarrón, baños, pasillos, escaleras, bardas, cristales y otros espacios del plantel.
- Es fundamental la asistencia cotidiana a cada una de las clases y/o actividades académicas, ya que se trabaja la metodología de "evaluación continua" según cada asignatura y se procede conforme a la normatividad de control escolar para las evaluaciones y en observancia a lo contenido en el Capítulo III del presente reglamento.
- El Alumno no podrá inscribirse al siguiente periodo escolar con más de 2 materias no acreditadas, obsérvese también el Capítulo I y II del presente reglamento.
- El horario de entrada a clases debe ser puntual y está permitido el margen de 10 minutos de tolerancia solo para la primera clase del día según su horario. Su profesor(a) confirmará los minutos de tolerancia a cada clase. En cuanto a la entrada a Laboratorios o Talleres, se sujetara a lo señalado en "Protocolo del Uso de Talleres y Laboratorios Técnico en Laboratorista Clínico CBTIS No. 6" y "Protocolo del Uso de Talleres y Laboratorios Técnico en Electrónica CBTIS No.6" numerales 10 y 9 respectivamente.
- Los(as) alumnos(as) deben asistir y participar de forma obligatoria en todas y cada una de las actividades y programas diseñados por la institución, ya que son parte de su formación integral por ejemplo: TUTORIAS, CONSTRUYE-T, DEPORTES Y OTRAS.
- Queda estrictamente prohibido el consumo, la portación y/o venta de tabaco, cualquier tipo de droga y/o bebidas alcohólicas y vapeadores,

así como el asistir a clases bajo los efectos de sustancias tóxicas.

XXI. Queda estrictamente prohibido ingresar, portar o usar armas blancas y de fuego en la institución.

XXII. Portar y exhibir en todo momento y en cuanto se le requiera su credencial oficial de estudiante para realizar trámites escolares, ingreso a la institución, hacer uso de talleres, laboratorios, biblioteca, visitas fuera del plantel, prácticas de campo, presentar exámenes extraordinarios y/o recursamientos intersemestrales.

Es obligación del estudiante la conservación y buen estado de la credencial, la cual debe estar en todo momento legible, sin tachaduras ni enmendaduras, que se permita en todo momento la total identificación de quien porta la credencial, de lo contrario la institución podrá recoger dicha credencial y proceder a la destrucción de la misma, debiendo el alumno(a), hacer la solicitud de reposición de credencial de forma inmediata en el área administrativa correspondiente.

El robo o extravío de la credencial del estudiante no lo exime de su responsabilidad de portación o presentación, para la cual bastará que presente el formato de trámite de reposición de credencial debidamente requisitado y sellado, por el área administrativa correspondiente.

XXIII. El alumno debe informar a la institución de cualquier padecimiento físico o mental que implique un detrimento o puede llegar a influir en su curso académico.

Así mismo informará sobre la indicación de uso de medicamentos, mediante la presentación de receta médica y en su caso deberá indicar cuál debe ser el protocolo a seguir en caso de sufrir un evento en relación a su salud.

XXIV. Acceder y permitir el desarrollo del programa "Operación Mochila", el cual se desarrollará en observancia a las normativas aplicables.

XXV. En el caso de las alumnas que estén en período de gestación, su padre, madre o tutor o ella misma en casos de ser mayor de edad, están obligados a presentar a la oficina de Orientación Educativa, una carta compromiso en la que manifiesten su responsabilidad para atender las prescripciones médicas de la alumna, así como hacerse responsable de sus actividades físicas que pongan en riesgo su salud dentro de esta institución.

Artículo 15.- Los estudiantes deben observar el estricto cumplimiento de lo establecido dentro del presente reglamento; por lo tanto se sujetarán a las sanciones aplicables por actos u omisiones que infrinjan alguna de las estipulaciones que lo conformen.

CAPÍTULO VI DELAS SANCIONES

Artículo 16.- Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

POR FALTAS LEVES:

- I. Amonestación verbal
- II. Reportes escritos.

A la acumulación de tres reportes o amonestaciones continuos, se procederá a citar al Padre, Madre, Tutor Legal o Persona Asignada.

POR FALTAS GRAVES:

- III. Negativa de acceso o en su caso, retiro del espacio del Plantel.
- IV. En su caso, reparación total de daños causados.
- V. Suspensión temporal del servicio educativo, que puede ir de 3 a 15 días hábiles según la gravedad de la acción u omisión.

POR FALTAS MUY GRAVES:

- VI. Baja definitiva del Plantel, previo análisis del Consejo Consultivo.
- VII. Baja definitiva del Plantel con denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 17.- La gravedad de las faltas será determinada por los funcionarios responsables de sancionarlas; para esto se deberán considerar en lo general los siguientes criterios:

- I. Se consideraran *faltas leves* aquellas acciones espontáneas o deliberadas que el estudiante comete, sobre todo en cuestión disciplinar.
 - II. Serán *faltas graves* aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante, estando en pleno conocimiento, por los antecedentes, de las consecuencias de dichas acciones; introducción, venta y uso de drogas, bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas a los espacios del plantel; conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de la propia institución; así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de la institución y de la comunidad estudiantil, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados.
- Se consideran como *faltas muy graves*: todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados en contra de la institución del personal administrativo o académico, así como de las autoridades de dicha institución y de la comunidad estudiantil; introducir sustancias tóxicas y hacer mal uso de los espacios del plantel con cualquier tipo de arma y explosivos; todo tipo de violencia física, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, humillaciones, hostigamiento, insultos, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas en contra del personal administrativo o académico, así como de las autoridades de dicha institución y de la comunidad estudiantil.

Artículo 18.- Conforme a la clasificación anterior, las sanciones a los estudiantes serán aplicadas por las siguientes autoridades del plantel:

- I. Por faltas leves: el Orientador Educativo en su turno.
- II. Por faltas graves: el Orientador Educativo en su turno, de conformidad con el Jefe del Departamento de Servicios Escolares y/o Comité Técnico Consultivo.
- III. Por faltas muy graves, el Jefe del Departamento de Servicios Escolares, Comité Técnico Consultivo, Subdirector y/o el Director del Plantel.

Artículo 19.- La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar sobre el particular al Jefe del Departamento de Servicios Escolares y éste será el encargado de notificar a los padres de familia de la sanción correspondiente, ésta se hará saber por escrito.

Artículo 20.- Son causas directas de sanción para el estudiante:

POR FALTAS GRAVES

- I. Asistir o presentarse a la institución con una vestimenta contraria al uniforme o bien contrario a lo señalado en el artículo 14 fracción XI del presente reglamento.
- II. Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades del Plantel, del personal de seguridad y vigilancia. Entendiéndose por autoridad Personal docente, personal administrativo, Orientador Educativo, Jefes de Departamento, Director y/o Subdirector Académico.
- III. Consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas en aulas, escenarios de prácticas, auditorios u oficinas. Debiendo también observar lo señalado en el "Protocolo del Uso de Talleres y Laboratorios Técnico en Laboratorio Clínico CBTIS No. 6" y "Protocolo del Uso de Talleres y Laboratorios Técnico en Electrónica CBTIS No.6" numerales 19 y 12 respectivamente.
- IV. Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, proferir palabras obscenas y provocar desórdenes en los espacios de la institución, o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos académicos fuera del aula.
- V. Encender, dentro del espacio del Plantel, cualquier tipo de aparatos receptores y reproductores de sonidos y videos, hacer sonar o tocar instrumentos musicales. Se excluyen los ensayos para las actividades artísticas, prácticas o funciones, si se efectúan en los escenarios a ellos destinados.
- VI. Arrojar basura fuera de los botes, o recipientes destinados específicamente para tal objeto.
- VII. No mostrar al personal de seguridad y vigilancia, dentro de la institución y oficinas respectivas, la credencial que lo identifique como miembro de la comunidad del plantel.
- VIII. No colaborar o no comportarse seriamente en los simulacros o prácticas de desalojo de los edificios, que se practiquen como prevención de daños en casos de siniestros o sucesos que entrañen peligro.
- IX. En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes.

POR FALTAS MUY GRAVES

- X. Fumar dentro del plantel.
- XI. Vender, ingerir, consumir, introducir o portar bebidas alcohólicas, vapeadores o cualquier tipo de drogas, estimulantes o sustancias tóxicas en algún espacio dentro de la institución o fuera de la misma cuando se trate de clases, prácticas, visitas o eventos académicos programados por la institución.
- XII. Apoderarse o destruir con dolo, sin ningún derecho ni autorización, algún bien propiedad del plantel o de los miembros de su comunidad estudiantil.
- XIII. Pintar o rayar paredes, mobiliario o equipo, dibujar grafitis en el interior de la institución o en sus inmediaciones.
- XIV. Tener dentro del espacio del plantel conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad estudiantil y a la imagen institucional.
- XV. Usar la violencia física, verbal o psicológica en perjuicio de los integrantes de la comunidad de esta institución o de persona extraña a la institución que se encuentre en cualquier espacio perteneciente a la misma.
- XVI. Expresar dentro del recinto del plantel, ofensas a la Institución, a su Ideario, a su reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad.
- XVII. Detonar cualquier tipo de explosivo o artefactos ruidosos o de mal olor en el interior de la institución o en sus inmediaciones.
- XVIII. Presentar certificados o cualquier otro documento oficial falso, así como falsificar o alterar documentos emitidos por el Plantel.
- XIX. Efectuar actos académicos indebidos como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes o para reducir número de inasistencias o aumentar calificaciones, plagio de trabajos parciales o finales, suplantación en asistencia a clases o exámenes, o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica.
- XX. Introducir, portar o usar cualquier tipo de arma, ya sea de fuego, blanca o contundente.
- XXI. Impedir a otros el acceso a la Institución, aulas, bibliotecas, talleres, laboratorios, auditorios o realizar cualquier acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones de la Institución.

XXII. Poner en peligro su integridad física y la de los miembros de la comunidad del plantel en escenarios internos y externos.

CAPÍTULO VII DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 21.- Los padres, madres de familia o tutores legales deben dar cabal cumplimiento a las siguientes determinaciones:

- a) Fomentar en sus hijos (as) o tutorados el respeto hacia los símbolos patrios y a las instituciones gubernamentales
- b) Observar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento, así como conocer su alcance e implicaciones.
- c) En todo momento deberá identificarse con credencial oficial vigente, de lo contrario no se le permitirá el ingreso a la institución o bien no se le prestará servicio alguno, ni mucho menos tendrá contacto o comunicación con el alumnado.
- d) Asistir a las reuniones convocadas por el plantel.
- e) Mantenerse informado del aprovechamiento académico, comportamiento, puntualidad y asistencia de sus hijos (as) y/o tutorados.
- f) Presentarse en el plantel en atención a los citatorios o llamadas telefónicas por parte de la oficina de Orientación Educativa, del Departamento de Servicios Escolares, la Subdirección Académica o la Dirección.
En el caso de menores de edad si las llamadas telefónicas no son atendidas o bien no se recoge al alumno(a) se remitirá al estudiante a la dependencia del DIF más cercana al domicilio de la Institución.
- g) Participar en las actividades programadas y convocadas por el plantel.
- h) Estar consciente que el(a) alumno(a) será evaluado(a) de manera continua, su calificación será el resultado de todo lo trabajado durante el parcial y/o semestre, de acuerdo al plan de evaluación que cada profesor estipule al inicio del semestre para cada parcial.
- i) Deberá revisar las mochilas o útiles de sus hijos (as), antes de que el alumno(a) ingrese a la institución.
En este tenor el padre, madre, tutor o persona asignada esta consiente, acepta y se hace responsable, de que la Institución podrá llevar a cabo el programa "Operación Mochila".
- j) Deberá informar en todo momento a la Institución respecto de algún padecimiento de salud física, psicológica o intelectual que perjudique, disminuya o deteriore el desarrollo del alumno(a) dentro de la institución, debiendo presentar la constancia o parte médico, así como indicar los protocolos a seguir en caso de que el alumno(a) presente un evento durante su estancia en la escuela y en el caso de que el alumno(a) tome medicamentos se deberá entregar una copia de la receta médica y el alumno(a) deberá tener en su posesión dichos medicamentos para su consumo.
Se debe tomar en cuenta que la Institución no puede proporcionar ningún medicamento para la ingesta del alumno(a).
Así mismo en caso de no establecer un protocolo de asistencia la institución tiene la obligación de solicitar la asistencia médica de instituciones públicas y ellas son las que determinaran el traslado o no del alumno(a), previo aviso que se haga al padre, madre o tutor vía telefónica, a los teléfonos que en su momento indico al momento de la inscripción o reinscripción del joven y en caso de no tener respuesta, se procederá conforme a lo establecido en el inciso f) párrafo dos de este numeral.

CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE BAJA POR FALTAS MUY GRAVES

Artículo 22.- En la comisión u omisión de actos por parte del alumno(a) de los señalados en los artículos 17 y 20 fracciones III y X a la XXII, respectivamente, se procederá a la baja definitiva en base al siguiente procedimiento:

PRIMERO: Se solicitará la presencia del padre, madre, tutor o persona que ejerza la patria potestad del(a) alumno(a) con identificación oficial vigente, señalando la fecha y la hora para tal efecto.

SEGUNDO: En reunión con el padre, madre de familia, tutor o persona asignada del(a) alumno(a), se le harán saber las infracciones, actos o anomalías del motivo de la baja.

TERCERO: Se le dará el derecho de audiencia a dicho representante del (a) alumno (a) para que exprese lo que a sus intereses convenga, sus argumentos y la defensa de su parte.

CUARTO: Se levantará acta circunstanciada de los acuerdos y convenios o actuaciones llevadas a cabo en la reunión que se realice o en su defecto se remitirá al Consejo Técnico Consultivo para determinar el caso.

QUINTO: Se hará constar en el acta respectiva la resolución a la cual se llegó, de acuerdo al punto anterior.

SEXTO: Todas las sanciones se aplicaran por parte de la Dirección del Plantel y/o Consejo Técnico Consultivo, quien determinará lo conducente por acuerdo, que fundará y motivará por escrito al representante del(a) alumno(a).

La motivación consiste en explicar la causa de la infracción.

La fundamentación consiste en exponer el precepto legal que autoriza la aplicación de la sanción.

La ejecución consiste en observar o aplicar la sanción correspondiente.

CAPÍTULO IX TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento se aplicará desde el momento en que el joven concluya su procedimiento de inscripción o reinscripción ante la institución.

SEGUNDO: Todo personal docente y de apoyo a la educación, pueden reportar y canalizar a la oficina de orientación educativa cualquier situación que se presuma como una posible infracción al presente reglamento.

TERCERO: El tutor de grupo asignado por la institución dará seguimiento a los casos en riesgo de abandono escolar.

CUARTO: Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Técnico Consultivo.

**CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO Industrial y de Servicios No.6
"LEONA VICARIO"**

DIRECTOR
LIC. JOSE JUAN AGUILERA VAZQUEZ

ORIENTACIÓN EDUCATIVA
**TURNO MATUTINO: IRVING URIEL VERGARA ROA
TURNO VESPERTINO: IVANA NAOIMI GARIBAI GIRÓN**

Pág. Web. www.cbtis6.edu.mx
Teléfonos: 5588433776 y 5576075827

CONOZCO Y ACEPTO LOS ALCANCES E IMPLICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL ALUMNO(A) Y PARA EL QUE SIGNA
NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE, MADRE, TUTOR O PERSONA ASIGNADA

FECHA